



Resolución Ministerial

404-2001 MTC/15.01

Lima, 29 de Agosto de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27487 se deroga el Decreto Ley N° 26093 y se dispone que las entidades y organismos públicos conformarán Comisiones Especiales integradas por representantes de éstas y de los trabajadores, encargadas de revisar los ceses colectivos del personal amparados en procedimientos de evaluación de personal;

Que, mediante Decretos Supremos Nos. 021 y 022-2001-TR se establecieron disposiciones para la conformación y funcionamiento de las Comisiones Especiales encargadas de revisar los ceses colectivos;

Que, mediante Acta de fecha 14 de agosto de 2001, suscrita por el Ministro con un grupo de ex trabajadores del sector, se acordó encargar a una Comisión de Alto Nivel integrada por personas totalmente independientes, para que en el menor plazo posible, analice los alcances de las leyes 26093 y 27487, así como de las demás normas vinculadas y efectúe las recomendaciones correspondientes para la aplicación de dichas normas dentro del marco legal que resulte pertinente;

Que, teniendo en cuenta que los Colegios Profesionales de Ingenieros del Perú y de Abogados de Lima y Callao, cuentan con reconocido prestigio y cumplen el requisito de ser totalmente independientes del gobierno, se ha visto por conveniente nombrar a la Comisión de Alto Nivel a que se refiere el Acta del 14 de agosto de 2001, integrándola con representantes de dichas entidades;

Que, mediante Carta N° 577-2001-D.CDL/CIP el Decano del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú ha designado a su representante, igualmente mediante Oficios Nos. 575-01-DEC/CAL y 181-01-C.A.C. los Decanos del Colegio de Abogados de Lima y Colegio de Abogados del Callao, han designado a sus representantes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Nombrar como integrantes de la Comisión de Alto Nivel encargada de analizar los alcances de las leyes 26093 y 27487, así como de las demás normas vinculadas y efectuar las recomendaciones correspondientes para la aplicación de dichas normas, dentro del marco legal que resulte pertinente, a las siguientes personas designadas mediante Carta N° 577-2001-D.CDL/CIP del Decano del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, y Oficios Nos. 575-01-DEC/CAL y 181-01-C.A.C. de los Decanos del Colegio de Abogados de Lima y Colegio de Abogados del Callao a:

- Ing. Germán De La Fuente Herrera, en representación del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Dr. Carlos Ossio Acuña, en representación del Colegio de Abogados de Lima
- Dr. Julián Juan Sánchez González, en representación del Colegio de Abogados del Callao.

Artículo 2º.- La Comisión nombrada en el artículo anterior presentará el análisis y recomendaciones encomendados, en un plazo que no excederá de quince días calendario.

Regístrese y comuníquese.




LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones
Vivienda y Construcción